

# JOSÉ VIDA SORIA (1937-2019): Las raíces del derecho de la Seguridad Social sometido a un proceso de reforma permanente

---

## JOSÉ VIDA SORIA (1937-2019): The roots of social security law subjected to an ongoing reform process

JOSÉ LUIS MONEREO PÉREZ

CATEDRÁTICO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIVERSIDAD DE GRANADA

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

*“[...] somos literalmente lo que somos, por obra y gracia de la Seguridad Social, origen y núcleo esencial del tan famoso como desconocido Estado del Bienestar”*

JOSÉ VIDA SORIA<sup>1</sup>

### 1. ELEMENTOS PARA LA COMPRENSIÓN DE SU BIOGRAFÍA INTELECTUAL

José Vida Soria nace en Granada el 19 de septiembre de 1937 y fallece en la misma ciudad el 3 de enero de 2019. Fue un eminente jurista crítico fuertemente comprometido en la esfera social y política. Ha sido uno de grandes especialistas del Derecho de la Seguridad Social contemporánea. Su compromiso con la justicia social y la democracia constitucional explica este relevante papel político que tuvo durante la etapa de Transición política en España, tras la trágica Dictadura del régimen franquista. En esa secuencia fue senador en la Legislatura Constituyente de España (1977-1989) y Diputado en la Primera Legislatura (1979-1981). En ese marco sería Miembro de las Comisiones de Trabajo, de Sanidad y de Seguridad Social del Congreso de los Diputados.

Cursó estudios de Derecho en la Universidad de Granada en 1959. Se trasladó a Madrid, donde fue Rector del Colegio Mayor César Carlos y obtuvo el doctorado por la Universidad Complutense con Premio Extraordinario en 1962. Tuvo como Maestro directo a Gaspar Bayón Chacón. Después de ampliar estudios en el extranjero (Italia, junto a Francesco Santoro-Passarelli y en mayor medida con **Mattia Persiani, del cual traduciría ese libro de cabecera que entre nosotros fue “El sistema jurídico de previsión social”**), obtuvo por oposición, en 1970, la Cátedra de Derecho del Trabajo de la Universidad de Salamanca. En 1975 pasa a desempeñar dicha cátedra en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, donde prosiguió su labor docente e investigadora.

---

<sup>1</sup> VIDA SORIA, J.: “¿Qué fue eso de la Seguridad Social?”, Discurso de Apertura del Curso Académico 2001-2002 de la Universidad de Granada, Granada, Edita: Secretaría General de la Universidad de Granada, 2001, pág. 9.

No se debe olvidar que José Vida no se limitó a realizar labores en el mundo académico y de la actividad política, sino que también llevó a cabo otras tareas vinculadas a la *Administración de la Seguridad Social*. En efecto, realizó unas oposiciones, convirtiéndose en el número uno de la primera promoción de lo que posteriormente sería el Cuerpo de Letrados de la Seguridad Social, ejerciendo como Secretario General Técnico del Sistema Complementario de Pensiones de la Seguridad social española (Mutualismo Laboral). Resulta harto significativo que precisamente fuese uno de sus reconocidos Maestros, Efrén Borrajo Dacruz (el ogro, como se ha indicado fue Gaspar Bayón Chacón), quien le recomendara opositar a dicho Cuerpo de Letrados.

El Profesor Vida Soria ha sido –sin duda– uno de los Grandes Maestros del iuslaboralismo europeo y español. Él ha sido ejemplo de jurista crítico del Derecho fuertemente comprometido con la democracia y la justicia social. Sus discípulos siempre hemos manifestado el reconocimiento a su labor y afecto hacia su persona. Debe destacarse su extraordinaria talla humana. Reconocimiento al que seguro se suman, sin duda, un importante número de profesores de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y de otras disciplinas en el campo de las ciencias sociales y jurídicas y otras personas del ámbito político, sindical y de la Administración. Todos los que nos hemos formado con él y, en general, todos los que le conocen bien, reconocemos la extraordinaria contribución que el Profesor Vida ha supuesto, desde el campo universitario, institucional, político y social, en la construcción del moderno y democrático Derecho Social del Trabajo en nuestro país.

Cabe realzar que su obra científica es extensa (más de ciento cincuenta títulos), pese a que él siempre se consideró ágrafo, y es, sobre todo, intensa, rigurosa, crítica, aguda y sugerente. Muchas de sus obras son referentes nacionales e incluso internacionales y ponen de relieve, no sólo a un acreditado especialista en materia laboral y de Seguridad Social, sino también a un verdadero jurista, a un jurista integral, preocupado por comprender y explicar el Derecho pero atendiendo también a una especial preocupación por la historia, la filosofía, la ciencia política y la sociología. El reconocimiento nacional e internacional de los méritos científicos del Profesor Vida y su propia vocación internacionalista se tradujo en el desempeño de numerosas actividades de carácter institucional y técnico-jurídico.

Su visión metodológica (plasmada en el Programa para el estudio del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social que se imparte en la Universidad de Granada, inicialmente redactado por él, y en los Manuales de Derecho del Trabajo, de Derecho Sindical y de Seguridad Social realizados en colaboración con algunos de sus discípulos) responde, en mi opinión, fundamentalmente a lo que podríamos llamar “realismo normativista” o “normativismo realista”. Su actividad de investigación jurídica y su actividad docente han estado presididas por el análisis del Derecho y la referencia continua a la realidad social en la que el fenómeno jurídico aparece, a partir de los esquemas básicos del normativismo esencial a la ciencia del Derecho.

Desde su Cátedra de la Universidad de Granada (y antes en las Universidades de Madrid y de Salamanca), su labor ha estado presidida por su *espíritu abierto y pluralista*, por su afán permanente de compartir saberes e inquietudes y, sobre todo, por el *compromiso* en distintos ámbitos.

Compromiso con sus *alumnos*, a través de una actividad docente ininterrumpida desde 1959, con su *empeño en educar hombres* y no en fabricar profesionales situados, por decirlo con palabras de Francisco Giner de los Ríos, y desde la perspectiva humanista de que la educación del hombre es condición previa para la realización de la justicia y la participación efectiva en la sociedad.

Compromiso con quienes hemos querido ser sus discípulos, haciéndole a él nuestro Maestro, despertándonos dudas, sembrando inquietudes, formándonos para la disconformidad, abriéndonos caminos y permitiéndonos recorrerlos desde el más absoluto respeto a la libertad de cada uno, pero sin dejar de expresar su propia opinión, y estando siempre dispuesto a prestar el consejo y la ayuda precisa.

Compromiso con la *Universidad*, participando activamente en la permanente y necesaria renovación universitaria y, especialmente, desde su dedicación como Rector de la Universidad de Granada, durante el período constituyente iniciado tras la aprobación de la primera Ley de Reforma Universitaria.

Compromiso igualmente con la *sociedad*, que le ha llevado a asumir importantes responsabilidades políticas, especialmente en momentos relevantes para la consolidación del Estado democrático en España. Basta reparar tan sólo en su condición de miembro de la Comisión Constitucional Mixta Congreso-Senado, encargada de dar la última versión de la Constitución española de 1978, siéndole concedida la Orden al Mérito Constitucional y la Cruz de San Raimundo de Peñafort.

El Profesor Vida pertenece a la categoría de los buenos profesores, de los maestros, de los que prenden fuego en las almas nacientes de sus discípulos, algo más escaso que los artistas virtuosos o los sabios. Su compromiso de vida ha sido una “lección de maestro” (en el sentido preciso dada a esta expresión por George Steiner). Es lo cierto que una sociedad como la del beneficio desenfrenado y el cultivo de lo efímero, que no honra a sus Maestros, es una sociedad fallida, aparte de injusta.

Permítaseme reproducir aquí un texto especialmente querido por el Profesor Vida, de uno de sus libros de cabecera: “Juan de Mairena”, de Antonio Machado. El primer día de clase de cada curso académico el Profesor Vida se presenta ante sus alumnos con estas palabras, de las que quiero realzar el párrafo final:

“Pláceme poner os un poco en guardia contra mí mismo. De buena fe os digo cuanto me parece que puede ser más fecundo en vuestras almas, juzgando por aquello que a mí parecer, fue más fecundo en la mía. Pero ésta es una norma expuesta a múltiples yerros. Si el empleo es por no haber encontrado otra mejor. Yo os pido un poco de amistad y ese mínimo de respeto que hace posible la convivencia entre personas durante algunas horas. Pero no me toméis demasiado en serio. Pensad que no siempre estoy yo seguro de lo que os digo, y que, aunque pretenda educaros, no creo que mi educación esté mucho más avanzada que la vuestra. No es fácil que pueda yo enseñaros a hablar, ni a escribir, ni a pensar correctamente, porque yo soy la incorrección misma, un alma siempre en borrador, llena de tachones, de vacilaciones y de arrepentimientos. Llevo conmigo un diablo –no el demonio de Sócrates–, sino un diablejo que me tacha a veces lo que escribo, para escribir encima lo contrario de lo tachado; que a veces habla por mí y otras yo por él, cuando no hablamos los dos a la par,

para decir en coro cosas distintas. ¡Un verdadero lío! *Para los tiempos que vienen, no soy yo el maestro que debéis elegir, porque de mí sólo aprenderéis lo que tal vez os convenga ignorar toda la vida: a desconfiar de vosotros mismos*” (Antonio Machado, “Juan de Mairena. Sentencias, donaires, apuntes y recuerdos de un profesor apócrifo (1936)”. Editorial Castalia, Madrid, 1971). Principio de la duda y de la autocrítica, necesario para vivir la vida de modo responsable y existencial.

También advertía contra la soberbia e impostura intelectual de que afirma ser “autodidacta”. Lo que conecta, de nuevo, con el pensamiento de Machado: “Nunca os jactéis de autodidactos, os repito, porque es poco lo que se puede aprender sin auxilio ajeno. No olvidéis, sin embargo, que este poco es importante y que además nadie os lo puede enseñar” (“Juan de Mairena”).

En el Profesor Vida Soria concurrían la cualidad de una persona que ha gozado de reconocido prestigio académico, científico e investigador y social, tanto a nivel nacional como internacional, así como una destacada y continuada actividad de servicio a la Universidad de Granada, en la que ha venido desempeñando su actividad docente e investigadora desde cerca de cuarenta años y en la que ha ocupado diversos cargos de Gobierno dentro de la misma.

Es de realzar su proyección en todos los ámbitos realmente relevantes para que mereciera el doctorado “Honoris Causa” por la Universidad de Granada en 2008. Un doctorado que coronaba su impresionante hoja de servicios hacia la sociedad, como personalidad europea y española. Algunos datos de su currículum que avalan lo expuesto son los siguientes.

- Proyección Universitaria-Institucional. El compromiso del Profesor. Vida Soria con la Universidad en general y, en particular, con la Universidad de Granada siempre le impulsó a asumir diversos cargos de responsabilidad en la gestión, entre los que destaca el haber sido Rector de la Universidad de Granada durante el período de 1984 a 1989 (El primer Rector de la Democracia y, por tanto, en un periodo constituyente de la Universidad democrática). Precisamente en la fase constitutiva del proceso de democratización del conjunto de la Universidad española.

-Proyección Social y Político-Jurídica. El compromiso social del Prof. Vida Soria le ha llevado a asumir importantes responsabilidades políticas, especialmente en momentos relevantes para la consolidación del Estado democrático en España.

Fue Senador en la Legislatura Constituyente (1977-1979), período durante el cual fue Presidente de la Comisión de Economía del Senado, en su primera formación; Presidente de la Comisión de Trabajo del Senado; Secretario Primero de la Comisión Constitucional del Senado; y Miembro de la Diputación Permanente del Senado.

Ha sido también miembro de la Comisión Constitucional Mixta Congreso-Senado, encargada de dar la última versión de la Constitución española de 1978, lo que le valió ser condecorado con la Medalla al “Mérito Constitucional”.

Fue Diputado en la Primera Legislatura (1979-1981); Vicepresidente segundo de la Comisión constitucional del Congreso de los Diputados; y Miembro de las Comisiones de

Trabajo, de Sanidad y de Seguridad Social, del Congreso de los Diputados. Todos recordamos su compromiso y valentía (vinculada a su integridad moral) cuando entró por voluntad propia en el Congreso de los Diputados tras iniciarse el golpe de Estado del 23-F. Y ello pese a la advertencia que le hizo el General Prieto de la Guardia Civil en la puerta del Congreso: “Entra si quieres, te van a matar igual”.

-Reconocimiento internacional. El reconocimiento internacional de los méritos científicos del Prof. Vida Soria y su propia vocación internacionalista se ha traducido en el desempeño de numerosas actividades de carácter técnico-jurídico de ámbito internacional:

Me gustaría destacar su condición de miembro del “Comité de Expertos Independientes para el seguimiento y control de aplicación de la Carta Social Europea” del Consejo de Europa (Estrasburgo), durante el período de 1984-1990 y nuevamente reelegido para un nuevo mandato durante el período 1990-1996, siendo Presidente de este Comité durante el período de 1992-1994. La Carta Social Europea ha sido desde su promulgación la verdadera “constitución social” europea del trabajo. J. Vida era europeísta convencido y pensaba que faltaba un sentido profundo de la importancia de la elación fuerte y sólida entre las naciones europeas. Él trató de buscar la mejor técnica de garantía europea de los derechos humanos, y especialmente de los derechos sociales.

Ha sido también miembro “Experto Independiente” del “Observatorio de Relaciones Industriales” de la Comunidad Económica Europea (División V), con sede en Bruselas, 1986-1989; miembro de la Comisión de Expertos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con diversas misiones internacionales; Comisionado del Director General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como experto Independiente, en numerosas ocasiones para realizar una misión de “Contactos directos” ante diversos Gobiernos.

-Proyección científica e influencia de su pensamiento jurídico desde una perspectiva humanista. En él se unifica vida y obra científica. Es de realizar su compromiso con los valores constitucionales y su defensa del socialismo democrático. Su fallecimiento coincide con una crisis de identidad del proyecto socialdemócrata. La obra científica del Prof. Vida Soria evidencia que no se trata sólo de un acreditado especialista en la materia laboral y de Seguridad Social, sino de un jurista integral que ha merecido el reconocimiento tanto en España como en el ámbito internacional. Ello es así desde el otorgamiento del título de Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (Primer Premio extraordinario, Sección Derecho Privado, 1962).

Su obra científica comprende más de 150 títulos, muchos de los cuales son referentes nacionales e incluso internacionales en materia socio-laboral (Seguridad Social, Relaciones Laborales, Derecho Sindical, Derecho del Empleo, Prevención de Riesgos Laborales, Derecho Administrativo Laboral; de ello queda constancia en su “Curriculum vitae”, hecho público). No es, sin embargo, el número de publicaciones lo importante, pues lo que realmente es relevante es su calidad y su influencia en el desarrollo del Derecho Social. En tal sentido es bien conocida su labor en la fase de edificación del sistema contemporáneo de la Seguridad Social (antes y después de la promulgación de la Constitución de 1978, en cuya versión definitiva, como se ha dicho, intervino directamente), y, asimismo, en la etapa de construcción del actual sistema de relaciones laborales (donde destaca su participación directa en la redacción de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, columna vertebral de

dicho sistema, además de la participación en el conjunto de las normas sociolaborales básicas de desarrollo legal de las previsiones constitucionales). Importa retener que su producción científica ha contribuido decisivamente a alumbrar el nuevo ordenamiento legal español en virtud de un conjunto de trabajos de investigación de singular valía.

Puede apreciarse en el Prof. Vida su inagotable defensa de la verdad y compartía el pensamiento de Antonio Machado cuando ésta a través de su heterónimo “Juan de Mairena” afirmaba que: “No penséis que vuestro deber de retóricos (se refería a los que se consagran en a la política) es engañar al hombre con sus propios deseos; porque el hombre ama la verdad hasta tal punto que acepta, anticipadamente, la más amarga de todas”). No es de extrañar que sus clases fuesen comunicativas, basadas en el diálogo y en la conversación con sus alumnos. Incitaban a pensar reflexivamente.

Su Magisterio se ha traducido en la formación de una importante Escuela científica que se proyecta ampliamente dentro y fuera de Andalucía; Escuela que cuenta con varios catedráticos que han sido directos discípulos suyos, y un plantel amplísimo de investigadores. Esta Escuela ha surgido –quizás incluso a pesar suyo, pues no es una persona dada a “crear” Escuelas de pensamiento– gracias a su extraordinaria capacidad crítica; su capacidad para la crítica “disolvente” para desmontar (des-construir, dicen los filósofos postmodernos) los modos de pensamiento supuestamente “fuertes” y cómodamente “establecidos”. Es la capacidad sana para la crítica. Nos enseñó en la práctica, con Baltasar Gracián, que no se nace hecho. Cada día uno se va perfeccionando en lo personal y en lo laboral, hasta llegar al punto más alto, a la plenitud de cualidades, a la eminencia. Enseñó la práctica, a venerar la capacidad crítica de sus discípulos, pues de ella depende que nuestra guía interior opine según la naturaleza y la razón (como decía Marco Aurelio en sus “Meditaciones”). A esta labor aporta un “método” –de uso particularmente intensivo en él–, a saber: “la provocación” y la reconducción al “extremo” de sus últimas consecuencias lógicas y prácticas de toda argumentación jurídica o sociopolítica. Para él la interdisciplinariedad no era una opción, sino una necesidad de la tarea en el campo del saber. Con los excesos de especialización, no crece el volumen total de la cultura, pues como decía, de nuevo, Antonio Machado: Esta concepción “es la ilusión y el consuelo de los especialistas. ¡Lo que sabemos entre todos! ¡Oh, eso es lo que no sabe nadie!” (“Juan de Mairena”).

Además, en virtud de su reconocimiento científico fue nombrado Consejero de Estado (Miembro electivo del Consejo de Estado), desde diciembre de 1990 hasta julio de 2003, y recibió la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort al Mérito Jurídico

## **2. PENSAMIENTO Y ACCIÓN EN LO CONCERNIENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL**

J. Vida tenía una concepción realista del surgimiento de los seguros sociales. El gobierno del canciller Von Bismarck en Alemania anuncia en el Parlamento, en 1883, la creación de unos «Seguros Sociales». Su sentido político está y estará marcado por la frase del discurso correspondiente en donde el canciller dice: «Con estas medidas [...] vamos a cortar la hierba debajo de los pies a los señores socialdemócratas.» (Hacer frente a la desestabilización y revolución del orden establecido) En esa estela política, entre 1883 y 1889, se instauran en Alemania los grandes ejes de la protección social «previsional»: los

seguros de enfermedad, de accidentes de trabajo y de invalidez y vejez. Se trata de la aparición de la primera gran medida política –el primer gran hito– y normativa de institucionalización del «Seguro Social».

El sentido nada filantrópico de la medida, su sentido de «contención social» de la desestabilización social, es palmario: contrarrestando los desórdenes derivados de la desesperación inevitable que produce la miseria y la depauperación de amplias masas de la población. El Seguro Social en los orígenes estaba dirigido a los “obreros industriales”; se basaba en una cotización parcialmente empresarial, en una gestión pública o semipública, no lucrativa, que da lugar a Cajas independientes, y, sobre todo, la adscripción al Seguro Social es obligatoria. Como la «Legislación Social Obrera», en el ámbito del trabajo por cuenta ajena, la «Legislación de Seguros Sociales» se evidencia como una colosal medida defensiva y de reacción conservadora frente al peligro subversivo de la «Cuestión Social».

Para J. Vida la Seguridad Social actual es la resultante de un proceso histórico largo, complejo y nunca acabado –e inacabable–, de técnicas ideadas y puestas en práctica, para afrontar la protección de los ciudadanos frente a las situaciones de necesidad económica que puede sufrir, por lo general derivada de la imposibilidad de trabajar, que se pueden presentar a lo largo de su vida. Inicialmente se centrara en la «clase obrera» –defensa conservadora frente a la «cuestión social»–, pero gradualmente ira ampliando los colectivos de atención, aspirando a incluir a todos los ciudadanos. La Seguridad Social no puede ser entendida haciendo abstracción de la historicidad de los modelos en el marco de los diferentes tipos de Estado, puesto que el estado moderno de la Seguridad Social es el precipitado de una evolución histórica.

Las manifestaciones de protección de las necesidades individuales y sociales son tan antiguas como el hombre. Como dice Durand, «la inclinación por el riesgo y por el deseo de seguridad representan dos tendencias fundamentales del espíritu humano. Una u otra de esas tendencias predomina, dependiendo de cada individuo, pero también de cada época».

Por tanto, siempre han existido personas que en previsión de una necesidad futura han puesto los medios para reparar las consecuencias de esos futuros siniestros. Hay sujetos que tienen una mayor inclinación a la previsión que otros, y esto también ocurre a nivel social: hay sociedades más propensas a mirar al futuro, a prever y planificar, que otras, y esto también es reflejo del momento histórico.

Paul Durand y Augusto Venturi, en sus monumentales y clásicos “Manuales” sistematizadores, diseñaron al respecto un paradigma que ha sido seguido desde entonces casi universalmente. Distinguieron, por lo que aquí interesa, entre técnicas de «ayuda» y técnicas de «provisión». La «ayuda» se obtiene cuando ya se ha producido la situación de necesidad –se ha actualizado el riesgo o evento en daño–, de modo que se trata de «asistir» a –«salir en ayuda de»– quien la experimenta para superarla, o paliarla. La «provisión» es propiamente la acción de prever, más la de disponer los medios que previsiblemente servirá para remediar esa situación de necesidad, para cuando llegue, si llega, pues algunas son inciertas o aleatorias. Dentro de esas dos grandes maneras (técnicas) de afrontar «situaciones de necesidad”.

El proceso de construcción de los Sistemas contemporáneos de Seguridad Social culmina con el Constitucionalismo social de la postguerra y la creación de la forma política del llamado “Estado del Bienestar”. La conformación del Estado prestador de servicios a la comunidad, a la población, dentro del cual el Sistema de Seguridad Social, como conjunto más consolidado de derechos de prestación social o libertad real, se constituyó naturalmente en su núcleo, anclara sus fundamentos en el máximo plano normativo.

En este contexto, la Seguridad Social, que en los orígenes nació por para la clase trabajadora, toma hoy como protagonista a toda la población y en consecuencia su funcionalidad es actualmente más compleja, aunque siempre situada en la dialéctica existente en el orden establecido entre exigencias de protección social y de rentabilidad económica, y, desde luego, mediatizadas por las necesidades (determinadas en el espacio de la política jurídica) de contención de la conflictividad social en sus más variadas expresiones. En este orden de ideas, viene a subrayar J. Vida que la debilidad de la garantía constitucional (art. 41 de la Constitución Española) del derecho del ciudadano a contar con una mínima pero razonable organización jurídica prestaciones en situaciones de necesidad no puede hacer olvidar, porque es un dato determinante, que la norma está encuadrada en el ámbito normativo de dos preceptos constitucionales de diversa dirección. Por una parte, el que contiene el art. 9.2, esto es, que la Seguridad Social es una consecuencia lógica, inevitable e inescindible de esa misión, que corresponde a los poderes públicos, de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sea real y efectiva, y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud –el Estado social como principio jurídico general–. Por otra parte, el art. 54.3 de la misma Constitución, en virtud del cual no se podrá alegar un “derecho” –a su entender– a la Seguridad Social, y, en cambio, las previsiones del art. 41 “informarán” la legislación ordinaria (norma programática). De ahí la visión crítica hacia la fórmula de reconocimiento, dada la debilidad del texto constitucional para garantizar y mantener de manera fuerte el derecho a la Seguridad Social. Por lo demás, en su opinión, el art. 41 contiene una idea evanescente de Seguridad Social, que no responde a un modelo determinado, y que tiene, por tanto, un contenido polivalente, susceptible de ser cumplimentado por las fórmulas más diversas decididas por el legislador ordinario. Es, pues, una fórmula débil para impedir estrategias de posible redefinición o, incluso, desmantelamiento del modelo legal vigente de Seguridad Social (Un modelo legal vigente que él contribuyó a cristalizar, en el marco del desarrollo de la Ley de Bases de la Seguridad Social –Ley 193/1963, de 28 de diciembre–, hasta llegar a la consagración en la Constitución y en el Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social).

Ciertamente, como había realizado J. Vida, la redacción del art. 41 CE –como todo el capítulo III (“De los principios rectores de la política social y económica”), del Título I de la Norma Fundamental– constituyó una de las partes más débiles del consenso constitucional, y esto explica, en no poca medida, sus límites e insuficiencias. Añadir a esta opinión crítica lanzada con acierto por Vida, que nuestro Tribunal Constitucional –que tanto ha contribuido a la garantía de los derechos fundamentales en nuestro País– tampoco ha estado plenamente a la altura de una necesaria interpretación lógico– jurídica y sistemática de este derecho –como de los demás derechos reconocidos en el Capítulo III– con arreglo al canon de interpretación ex art. 10.2 de la CE (“Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre

las mismas materias ratificados por España”), en relación con los artículos 93-96 de Norma Fundamental enmarcados, a su vez, en el Capítulo III del Título III (“De los Tratados Internacionales”). Precepto ex art. 10.2, que introduce un mandato interpretativo, no una opción para el intérprete (“se interpretarán”), y que constituye la apertura hacia el estándar multinivel de garantía de todos los derechos fundamentales en el sentido amplio del término que le otorga el Derecho Internacional General y el Regional Europeo en particular (Por ejemplo, y paradigmáticamente, el que le confiere la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, elevada a rango de Tratado de la Unión en virtud del art. 6.1 del Tratado de la Unión Europea).

Para él la actual etapa de la evolución de la Seguridad Social se caracteriza por una marcada crisis institucional. Y dentro de esta las dificultades para sostener la viabilidad financiera de los Sistemas de la Seguridad Social. Toda la crisis proviene de su financiación, naturalmente, aunque otros factores –demográficos, tecnológicos, económicos e ideológicos– acompañan el «discurso» –proyectos de cambio– y las «prácticas» –reformas legales– de la crisis financiera. El fenómeno de la crisis de la Seguridad Social es complejísimo, y por tanto difícil de esquematizar, sobre todo por el momento. La etapa que comenzó en esa década es precisamente la actual, y se caracteriza por una, a veces agónica, lucha por conservar el Sistema, sabiendo que su «futuro» es muy incierto. Pero sabiendo también que no es posible, ni desde el punto de vista político, ni social –la contestación social de las drásticas reformas hoy propuestas, así lo avala–, ni económico –el coste en términos de «inseguridad social» o conflictividad laboral es mayor–, desmantelarlo, según las versiones más radicales de los discursos de reforma.

En esta dirección, que enfatiza la necesidad de profundas reformas, si bien con discursos oficiales algo más matizados o transaccionales, podemos encontrar otras muchas manifestaciones. En el fondo coinciden en la expresión de la voluntad de proseguir la difícil tarea de mantener el Sistema y en no dar sino soluciones parciales, que a su vez coinciden en trazar un diseño que consiste en ir «consolidando» –mantener los costes mínimos pero sin posibilidad de crecer– y «racionalizando» –reducir los costes que haya que reducir– el ámbito de acción de la Seguridad Social clásica. En paralelo, se trata de ir difundiendo una pérdida de confianza en el Sistema –imprescindible en un sistema de reparto o solidaridad intergeneracional e interterritorial–, de modo que se acepte sin «violencia» el retorno al sector privado de una parte de ese ámbito y convertir el resto en un nuevo sistema híbrido de Seguro Social con técnicas propias de la Asistencia Social, para las que ya se pide la colaboración o se tolera la «injerencia» de las Comunidades Autónomas. Los factores de esa crisis empezaron a delimitarse refiriéndolos al envejecimiento de la población, la baja natalidad en todos los países, los cambios de las estructuras familiares, el desempleo, y la precarización del trabajo como consecuencia de nuevos métodos de trabajo y de vertiginosas modificaciones tecnológicas. En realidad, todo converge en la constatación del déficit económico actual de la Seguridad Social.

En el fondo, J. Vida podría coincidir coherentemente con los dos objetivos prioritarios para una reforma progresista de la Seguridad Social señalados por Guy Perrin, a saber: la racionalización y la humanización<sup>2</sup>. Desde este punto de vista, él tenía una visión crítica

<sup>2</sup> PERRIN, G.: “Racionalización y humanización, dos objetivos prioritarios para una reforma de la Seguridad Social”, en *Papeles de Economía Española*, núms. 12-13, 1982, págs. 479-496.

subyacente de la idea de “progreso” en los asuntos de política del Derecho –y quizás en general en los asuntos humanos–, en el sentido de afirmar que la evolución de la humanidad presenta más que el avance el aspecto general de un inmenso taller de experimentación donde se logra alguna cosas dispersa por todas las épocas y se fracasa lo indecible, donde falta todo orden, lógica, conexión y obligación. Por ello viene a prevenir sobre la ignorancia, porque cuanto menos se sabe, tanto más fácilmente se conserva la fe (Friedrich Nietzsche). En realidad, como dijo Eugenio Montale, la historia no se desarrolla como una cadena de eslabones sin interrupción. En todo caso muchos eslabones están rotos. Conviene recordar todo esto porque pertenece al campo de los hechos histórico el que el Estado ha sido central en la organización de los dispositivos de seguridad laboral y social generalizada. El desarrollo del Estado social es estrictamente coextensivo a la expansión de las protecciones sociales. El Estado social ha operado esencialmente como un reductor y controlador de “riesgos”, proporcionando un mínimo estatuto protector a las “clases desposeídas” (Anton Menger), sin el cual quedarían condenadas a la inseguridad social permanente. El Estado social es el garante de esa construcción de un sistema de protecciones sociales; de un sistema de derechos sociales de la ciudadanía que ha puesto ciertos límites a la hegemonía del mercado. La crisis de la modernidad organizada a través de la forma política del Estado social y la pretensión de su sustitución por una distinta forma política de Estado (Estado de seguridad y de competencia económica; “Estado de mercado”) basada en una nueva modernidad restringida conduce, con la desestabilización del trabajo y la reducción de las protecciones sociales, a la instauración de una constitución flexible del trabajo contrapuesta básicamente a la constitución garantista en cuyo marco se ha construido el clásico Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, el asentado en el garantismo. Pero no parece posible que esa constitución flexible del trabajo pueda combatir de modo eficiente las nuevas formas de inseguridad social de las personas (que, por cierto, ella misma contribuye a generar). Es así, que la lucha contra la inseguridad supone actualmente salvar el Estado social adaptándolo a las nuevas necesidades de protección social de las personas.

En los últimos años de quehacer universitario –que también lo eran de su propia vida– mantuvo una percepción pesimista respecto del futuro de la Seguridad Social tal como él la había conocido y se desarrolló tras un largo pero de tiempo. Basta recoger algunas de sus palabras más reflexivas y emotivas al respecto: “Yo he presenciado, trabajado, estudiado y vivido apasionadamente la Seguridad Social. Y ahora la estoy viendo desaparecer con una mezcla de comprensión de lo que está pasando y de amargura, no ya porque ese Sistema de protección social desaparezca, –que al fin y al cabo es un instrumento– sino más bien, porque nadie (nadie), se preocupa de arbitrar una fórmula sustitutiva y actualizada de la función que la Seguridad Social consiguió durante su existencia, o porque la fórmula sustitutiva, que ya está muy madurada y muy implantada, nos va a hacer retroceder unas cuantas decenas de años, en un aspecto singular de nuestra cultura europea, como es el de la solidaridad social”. Para él el proceso ha ido avanzando lentamente, de manera que cuando el sistema de Seguridad Social haya desaparecido del todo por consunción, no se producirá un gran trauma social: se está desmontando paulatinamente a la par que el Estado del Bienestar<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> VIDA SORIA, J.: “¿Qué fue eso de la Seguridad Social?”, Discurso de Apertura del Curso Académico 2001-2002 de la Universidad de Granada, Granada, Edita: Secretaría General de la Universidad de Granada, 2001, págs. 9-11.

Entiende que “que la nueva sociedad productiva, dominada por la nueva tecnología, ésa que cada día que pasa se convierte en antigua, las nuevas formas empresariales que la sostienen y las actuales formas del capital [...], la Seguridad Social que conocemos, no tiene posibilidades de supervivencia”. Ahora bien, “el futuro que sustituirá al Sistema que se acaba no está ni muchísimo menos diseñado [...]. El “recambio momentáneo” ya está aquí: se trata de nuevas formas de Asistencia Pública, con la mayoría de las características de la antigua y con otras renovadas externamente. Si alguien quiere ver lo que será la Seguridad Social dentro de unos muy pocos años, vaya a los Estados Unidos de América del Norte, al Imperio. Allí ya está funcionando”. De este modo, “Cuando el Sistema ya desaparezca los ciudadanos de entonces, las personas que ahora tienen menos de 35 años, y los que vengan después, no tendrán ya asumido el valor social de la “Seguridad”. Con lo cual, se podrá entonces decir “qué fue eso de la Seguridad Social”<sup>4</sup>.

### **3. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA DE JOSÉ VIDA SORIA, CON PARTICULAR REFERENCIA A LA SEGURIDAD SOCIAL**

“Observaciones sobre las directrices generales de la Ley 63/1963, de 28 de diciembre que aprueba las bases de la reestructuración de la Seguridad Social española”, en el libro colectivo *Dieciséis Lecciones sobre la Ley de Bases de la Seguridad Social de 1963*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, 1963.

“Observaciones sobre la Gestión de la Previsión Social y la nueva Ley de Seguridad Social”, en el libro colectivo *Dieciséis Lecciones sobre la Ley de Bases de la Seguridad Social de 1963*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, 1963.

“Aspecto jurídico de la gestión de la previsión social”, en *Revista de Política Social*, Instituto de Estudios Políticos, núm. 61, Madrid, 1964.

*La suspensión del contrato de trabajo. Estudio de las causas que afectan a la prestación del trabajador*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1965.

“Estudio preliminar, traducción y Apéndice crítico de la terminología jurídica de la Previsión social”, del libro de PERSIANI, M.: *El sistema jurídico de la Previsión social*, Madrid, Ed. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1965.

“Introducción crítica y traducción del Texto de la Ley núm. 15 de 19 de enero de 1963, que modificó el sistema italiano de protección por accidentes de trabajo”, en *Revista Iberoamericana de Seguridad Social*, núm. 14, 1963.

“La distinción entre conflictos sobre derechos y conflictos sobre intereses en la problemática general de los conflictos colectivos de trabajo”, en el libro colectivo *Quince Lecciones sobre conflictos colectivos de trabajo*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, 1968.

“Asistencia social en el ordenamiento de la Seguridad Social española”, en *Revista de Trabajo*, Ministerio de Trabajo, núm. 121, Madrid, 1968.

<sup>4</sup> VIDA SORIA, J.: “¿Qué fue eso de la Seguridad Social?”, Discurso de Apertura del Curso Académico 2001-2002 de la Universidad de Granada, Granada, Edita: Secretaría General de la Universidad de Granada, 2001, págs. 35-37.

- “Desempleo y crisis: problemas y normas de Seguridad Social”, en el libro colectivo *Diecisiete lecciones sobre fuerza mayor, crisis de trabajo, reconversión y desempleo*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, 1970.
- “Régimen jurídico de la protección contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Un estudio crítico”, en *Revista de Trabajo*, Ministerio de Trabajo, núm. 31, Madrid, 1970.
- “Régimen General y Regímenes Especiales de Seguridad Social”, en *Cuadernos de la Cátedra de Derecho del Trabajo de la Universidad de Valencia*, núm. 13, junio 1972. Y una versión, distinta y ampliada del mismo tema en *Anuario de la Escuela Social de Granada*, 1973.
- “Sobre la inactualidad del régimen de clases pasivas”, *Documentación Administrativa*, Madrid, núm. 171, 1976.
- Acción protectora y estructura orgánica de la Seguridad Social*. Libro colectivo realizado por un grupo de expertos bajo la Dirección de los profesores J.A. Sagardoy Bengoechea y J. Vida Soria y la Coordinación del profesor L. E. De La Villa, a partir de “Informe para la Reforma de la Seguridad Social española” encargado por el Ministerio de Planificación, Madrid, Publicado por la Secretaria de Planificación-Presidencia del Gobierno, 1977.
- “Cuestiones críticas en torno al trabajo de la mujer con responsabilidades familiares y su régimen jurídico”, en la obra colectiva *El trabajo de la mujer con responsabilidades familiares*, Madrid, 1978.
- “Génesis de las normas laborales en la Constitución de 1978”, en la obra colectiva *Estudios de Derecho del Trabajo en memoria del profesor Gaspar Bayón Chacón*, Madrid, Ed. Tecnos, 1980.
- Huelga, cierre patronal y conflictos colectivos de trabajo* (en coautoría con J. Matia Prim, T. Sala Franco y F. Valdés Dal-Ré), Madrid, Ed. Civitas, 1981.
- “Modelos de Seguridad Social en el ámbito constitucional”, en la obra colectiva *La reforma de la Seguridad Social. XVII Encuentro entre empresarios, sindicalistas y laboristas*, Madrid, Fundación Friedric Ebert, Documentos y Estudios, 1982.
- “Regímenes especiales”, en *Papeles de Economía Española*, núms. 12-13, 1982.
- “Seguridad social. Análisis del art. 41 de la Constitución Española de 1978”, en la obra colectiva *Comentarios a las Leyes Políticas. Constitución Española de 1978*, dirigida por Óscar Alzaga Villaamil, Tomo IV, Madrid, Edersa, 1983. (Nueva edición, Madrid, Edersa, 1996).
- “Protección de los disminuidos físicos. Análisis del art. 49 de la Constitución Española de 1978”, en la obra colectiva *Comentarios a las Leyes Políticas. Constitución Española de 1978*, dirigida por Óscar Alzaga Villaamil, Tomo IV, Madrid, Edersa, 1983. (Nueva edición, Madrid, Edersa, 1996).

- “Libertades sindicales y derecho del huelga. Análisis del art. 28 de la Constitución Española de 1978”, en la obra colectiva *Comentarios a las Leyes Políticas. Constitución Española de 1978*, dirigida por Óscar Alzaga Villaamil, Tomo IV, Madrid, Edersa, 1983. (Nueva edición, en coautoría con A. J. Gallego Morales, Madrid, Edersa, 1996).
- “Conflictos colectivos de trabajo. Análisis del art. 37.2 de la Constitución Española de 1978”, en la obra colectiva *Comentarios a las Leyes Políticas. Constitución Española de 1978*, dirigida por Óscar Alzaga Villaamil, Tomo IV, Madrid, Edersa, 1983. (Nueva edición, en coautoría con A. J. Gallego Morales, Madrid, Edersa, 1996).
- “La reforma de la Seguridad Social en España”, en *II Jornadas universitarias andaluzas de Derecho del Trabajo*, Granada, 1985, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1985.
- La Carta Social Europea en la perspectiva de la Europa del año 2000* (Coloquio Internacional conmemorativo de los XXV años de la Carta Social Europea, Granada, 1988), Coordinación del libro en colaboración con M. Lezertua (Discurso inaugural, Organización y dirección del coloquio), Madrid, Actas publicadas por el Ministerio de Trabajo, 1989.
- La condición de nacionalidad en el acceso del personal a los empleos públicos* (en coautoría con J.L. Monereo Pérez). Este libro reproduce una parte fundamental del Informe realizado por encargo de la Comisión Europea, Madrid, Ministerio para las Administraciones Públicas, 1991.
- Estudio crítico preliminar, “La recuperación de un clásico”, y traducción del libro de DURAND, P.: *La política contemporánea de Seguridad Social*, Madrid, Ed. Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo-Colección Seguridad Social, núm. 13, 1991.
- “Las cartas sociales europeas en la construcción de la Europa social”, en *Relasur. Revista de Relaciones Laborales en América Latina-Cono Sur*, OIT, núm. 11, 1993.
- “Régimen jurídico del subsidio por desempleo en los casos de agotamiento de la prestación contributiva. El subsidio por “responsabilidades familiares””, en *Cuadernos de Derecho Judicial*, Monográfico sobre “Prestación por desempleo”, núm. 1, Madrid, 1993.
- “La incapacidad temporal del trabajador como causa de suspensión del contrato de trabajo”, en *Tribuna Social*, núms. 44-45, número 1 especial, Valencia, 1994.
- “La política sociolaboral y el Derecho del Trabajo en el proceso de construcción de la Unión Europea”, en *Relaciones Laborales y Seguridad Social*, núm.1, Buenos Aires, 1996.
- “La incapacidad temporal y la invalidez del trabajador como causa de suspensión del contrato de trabajo (nueva regulación del supuesto de hecho suspensivo)”, en *Tribuna Social*, núm. 61, Valencia, 1996.
- La incidencia de la reforma del mercado laboral sobre la estructura, el empleo y las condiciones del mercado de trabajo en Andalucía* (en colaboración con M.F. Fernández López, J. Cruz Villalón y M. Alcalde Castro). Sevilla, Junta de Andalucía, Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, 1997.

- “La esencia y la existencia del Derecho del Trabajo (Una revisión crítica del Concepto del Derecho del Trabajo y sus derivaciones conceptuales, dogmáticas y sistemáticas)”, en *Revista Derecho laboral*, nº 192, Montevideo, 1998.
- “Peculiaridades de la protección de accidentes de trabajo en el sistema de la Seguridad Social”, en la obra colectiva *Cien años de Seguridad Social*, Madrid, Editorial Fraternidad Muprespa, 2000.
- “Unidad de gestión y excepción en la colaboración privada: su dirección y control por la Administración Central no especializada”, en *Foro de Seguridad Social*, núm. 3, 2001.
- “¿Qué fue eso de la Seguridad Social”, en *Revista Relaciones Laborales*, núm. 2, 2001. Lección inaugural del curso académico 2000-2001 en la Universidad de Granada, Granada, Ed. Universidad de Granada, 2001.
- Jubilación 2003: régimen general y regímenes especiales. SOVI. Jubilación no contributiva y pensiones asistenciales de ancianidad* (en coautoría con T. Sala Franco y J.A. Maldonado Molina), Valencia, Tirant lo Blanch, 2003.
- “Axiomas y aporías en torno a los conceptos de seguridad y asistencia social (En torno a la STC 239/2002, de 11 de diciembre, sobre la constitucionalidad del Decreto de la Junta de Andalucía 284/1998, sobre prestaciones extraordinarias de vejez e invalidez)”, en la obra colectiva *Derecho vivo del trabajo y Constitución. Estudios en Homenaje al profesor doctor Fernando Suárez González*, coordinado por J.M. Ramírez Martínez, T. Sala Franco y Efrén Borrajo Dacruz, Valencia, Tirant lo Blanch, 2004.
- “Solidaridad y protección social en el marco de la Constitución Española”, en coautoría con J.L. Monereo Pérez, J.A. Maldonado et altri, en el libro colectivo *La Constitución Europea y las relaciones laborales*, coordinado por R. Quesada Segura, Sevilla, Consejo Andaluz de Relaciones Laborales (CARL), 2004.
- “La garantía pública de un régimen de Seguridad Social”, en la obra colectiva *Las transformaciones del derecho del trabajo en el marco de la Constitución Española. Estudios en homenaje al profesor Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer*, coordinado por M.E. Casas Baamonde, F. Durán López y J. Cruz Villalón, Madrid, La Ley, 2006.
- “Las pensiones sociales. Problemas y alternativas”, en el libro colectivo *Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Cincuenta estudios del Profesor Luis Enrique de la Villa Gil. Homenaje a sus 50 años de dedicación universitaria*, coordinado por C. Palomeque López e I. García Perrote Escartín, Madrid, Centro de Estudios Financieros, 2006.
- Discurso pronunciado por el Doctor D. José Vida Soria con motivo de su investidura como Doctor “Honoris Causa”*, en *Discursos pronunciados en el Acto de Investidura del Doctor Honoris Causa del Excelentísimo Señor D. José Vida Soria. Presentado por D. José Luis Monereo Pérez*, Universidad de Granada, Granada, Edita: Secretaría General de la Universidad de Granada y Editorial de la Universidad de Granada, 2008.

*Manual de Derecho del Trabajo* (en coautoría con J.L. Monereo Pérez y C. Molina Navarrete), Granada, Comares, en su 8ª ed. en 2010.

*Manual de Derecho Sindical* (en coautoría con J.L. Monereo Pérez, C. Molina Navarrete, M.N. Moreno Vida); Granada, Comares, en su 5ª edición en 2010.

*Manual de Seguridad Social* (en coautoría con J.L. Monereo Pérez, C. Molina Navarrete y R. Quesada Segura), Madrid, Tecnos, en su 6ª edición en 2010.

*Manual para la formación en prevención de riesgos laborales* (Dirección y autoría), en colaboración con J.L. Monereo Pérez, C. Molina Navarrete, M.N. Moreno Vida, R. Vida Fernández, J.M. Viñas Armada et altri), Valladolid, Lex Nova, en su 6ª edición en 2010.

Para el pensamiento y la aportación de José Vida Soria, puede consultarse:

*La Seguridad Social a la luz de sus reformas pasadas, presentes y futuras. Homenaje al Profesor José Vida Soria con motivo de su jubilación*, Monereo Pérez, J.L., Molina Navarrete, C. y Moreno Vida, Mª. N. (Coordinadores), Granada, Ed. Comares, 2008. Con referencias importantes a sus aportaciones y con una relación final de los escritos de José Vida Soria.

MONEREO PÉREZ, J.L.: “Discurso de Presentación pronunciado con motivo de la investidura del Doctor “Honoris Causa” de José Vida Soria, en *Discursos pronunciados en el Acto de Investidura del Doctor Honoris Causa del Excelentísimo Señor D. José Vida Soria*, Universidad de Granada, Granada, Edita: Secretaría General de la Universidad de Granada y Editorial de la Universidad de Granada, 2008.